

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 368

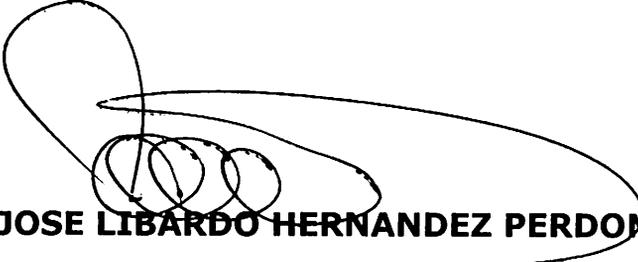
RAD. 2015-00279-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 447 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

ORDENAR hacer entrega a la entidad financiera ejecutante de los dineros descontados a los demandados y depositados hasta la concurrencia del crédito y costas, los cuales se harán con abono a la cuenta corriente No. 3130330003021 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la actora.

CUMPLASE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria